

- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 1) del presente Acuerdo, así como que la fecha de los documentos que los soportan se encuentra comprendida dentro del periodo 1 de enero a 31 diciembre del año 2026 (excepto el informe del auditor de cuentas)
 - No inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable en los importes de los gastos indicados en la referida relación clasificada.
 - Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - En el caso de servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere el importe establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, existencia de al menos tres presupuestos previos de diferentes proveedores, con las salvedades previstas en el citado artículo y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.
- e) Material gráfico acreditativo del cumplimiento de publicidad a que se refiere el apartado siguiente, desde la fecha de la concesión hasta 31 de diciembre de 2026.

SEXTO En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, talleres o conferencias, actividades de asesoramiento, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria, así como en otros soportes como la app para móviles, redes sociales y medios de comunicación. En la citada web se deberá publicitar cualquier actividad que se realice con la subvención. Asimismo, se recogerá en ella durante todo el plazo de ejecución que ha sido subvencionada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) en el año 2026, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con las especificaciones requeridas en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

SÉPTIMO. Corresponderá a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de UGT cuanta información y/o documentación considere oportuna.

OCTAVO. UGT deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

NOVENO. En todo lo no previsto anteriormente, y en particular, en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de



Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente Acuerdo de Concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que, cuando el cumplimiento por parte de UGT se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá el reintegro de la ayuda percibida y, en su caso, el régimen sancionador establecido en la Ley de subvenciones de Cantabria.

Cuando se acredite un incumplimiento de las obligaciones de publicidad, comunicación y difusión recogidas en el apartado b) de la Condición IV será causa del reintegro parcial del 5% del importe de la subvención.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado apartado y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos de carácter previo conforme se establece en el punto primero y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, fecha en la que vence el plazo establecido en el punto quinto para la presentación de la documentación justificativa del proyecto subvencionado.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO e INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

